



250

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0250 DE 10 MAR 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 20 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-6794**, por medio del cual el señor LUIS HERNANDO VILLOTA VELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.966.576 de Pasto, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS # IIB-14051"**, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

| X = ESTE | Y = NORTE |
|----------|-----------|
| 645000.0 | 922500.0  |
| 645000.0 | 925000.0  |
| 641719.0 | 925000.0  |
| 641719.0 | 922500.0  |

1

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-6794** del 20 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS # IIB-14051"**, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS # IIB-14051"**, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base

de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 08 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos geográfica de la Dirección de Consulta Previa, las coordenadas del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS # IIB-14051”** a partir de la información aportada por el solicitante en el Sistema de Coordenadas origen oeste, Datum Magna Sirgas.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el área del proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño. Por lo anterior es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades del proyecto:**

*“Explotación subterránea de oro y sus concentrados, involucrando procesos de arranque, carque y transporte, utilizando martillo picador y vaqoneta.”*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS # IIB-14051”** se evidenció que el proyecto de la referencia **se traslapa** con el Resguardo Colonial de **Guachavés**, registrado en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías y con el Resguardo indígena de **El Sande**, de la etnia **Awa**, constituidos por el INCORA mediante la **Resolución N° 043** del 10 de diciembre de 1997.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra presencia** del Resguardo Colonial de **Guachavés**, registrado en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías y con el Resguardo indígena de **El Sande**, de la etnia **Awa**, constituidos por el INCORA mediante la **Resolución N° 043** del 10 de diciembre de 1997, en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS # IIB-14051”** localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **se registra presencia** del Resguardo Colonial de **Guachavés**, registrado en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías y con el Resguardo indígena de **El Sande**, de la etnia **Awa**, constituidos por el INCORA mediante la Resolución N° 043 del 10 de diciembre de 1997, en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS # IIB-14051”**, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

| X = ESTE | Y = NORTE |
|----------|-----------|
| 645000.0 | 922500.0  |

|          |          |
|----------|----------|
| 645000.0 | 925000.0 |
| 641719.0 | 925000.0 |
| 641719.0 | 922500.0 |

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-6794 del 20 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS # IIB-14051", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

| X = ESTE | Y = NORTE |
|----------|-----------|
| 645000.0 | 922500.0  |
| 645000.0 | 925000.0  |
| 641719.0 | 925000.0  |
| 641719.0 | 922500.0  |

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-6794 del 20 de febrero de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-6794, del 20 de febrero de 2017, para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS # IIB-14051", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Cruz, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

| X = ESTE | Y = NORTE |
|----------|-----------|
| 645000.0 | 922500.0  |
| 645000.0 | 925000.0  |
| 641719.0 | 925000.0  |
| 641719.0 | 922500.0  |

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-6794 del 20 de febrero de 2017.

**CUARTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

**QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura Abg. D.C.P.  
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06